



Municipalidad Distrital de San Miguel

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2019-MDSM/CM

San Miguel, 24 de junio de 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9, numeral 32) establece como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, encontrándose el presente Acuerdo dentro de este parámetro,



Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial “El Peruano”, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Art 3° numeral 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que “(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo 15° prescribe; Que el órgano responsable de realizar los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...).

Que, mediante el Informe N° 001-2019-MDSM-CECAS-2019, de fecha 12.06.2019, el Abg. Alexander Mario Puma Ccama, Presidente de la Comisión CAS, remite la propuesta de BASES de la convocatoria CAS 2019;

Que, mediante opinión legal N° 237-2019-MDSM/OAL, de fecha 13.06.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Por la procedencia de aprobación de las bases de la convocatoria CAS 2019, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, y se apruebe por el pleno del concejo municipal en estricta observancia de sus atribuciones vistas en el inciso 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de San Miguel

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de junio de 2019, el Pleno del Concejo Municipal DESAPROBÓ con nueve votos a favor (Facundo Arapa Luque, Miguel Ángel Apaza Sumi, Raquel Ana Acrota Gutiérrez, Fredy Jhon Chambi Calla, Inés Rufina Calla Parisaca, Ever Simón Tuni Sucaticona, Yecenia Uscamayta Coila, Isaac Mamani Chupa y Pablo Gonzales Callata) y un voto en contra de la desaprobación (Presidente del Concejo Municipal C.P. Eugenio Yupa Zela); las BASES de la convocatoria CAS 2019, en la Municipalidad Distrital de San Miguel; el sustento de dicha desaprobación es porque No es atribución del Pleno del Concejo Municipal y le corresponde a la parte ejecutiva la aprobación de BASES.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2019, por mayoría;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR las BASES de la convocatoria CAS 2019, en la Municipalidad Distrital de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas que tengan injerencia con el presente Acuerdo, para que adopten las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Arch
Cc
G.Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Eugenio Yupa Zela
CP Eugenio Yupa Zela
DNI 43898232
ALCALDE

